



## ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 008-A-GADMCA-2024

El señor Ing. Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

**Que**, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

**Que**, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda";

**Que**, el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

**Que**, el cuarto párrafo de la Norma de Control Interno Nro. 408-27 Prórrogas de plazo.- Se





concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas, señala que: El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la obra o afecten su desarrollo normal. En el caso de fuerza mayor, el atraso puede darse por inundaciones, terremotos, huracanes, etc., es decir por fenómenos naturales;

**Que**, mediante Resolución Nro. (RAD-63-2024) de fecha 26 de febrero del 2024, resuelve

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de contratación de Menor Cuantía Obra signado con el código No. **MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ"**, al oferente: **Ing. Carrasco Montesdeoca Raúl Bernardo con RUC: 0603972555001, (...)**. **Artículo 3.-** Designar como Administrador del contrato al **Ing. LLANGARI DAQUILEMA JOSE ENRIQUE- DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 295 y siguientes de su Reglamento General.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UAC-2024-0126-M Alausí, 26 de Febrero de 2024, notificó y en virtud del artículo 3 de la Resolución Administrativa Nro. (RAD-63-2024), la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en representación de la Máxima Autoridad de la entidad contratante designó como Administrador del presente contrato al Ing. JOSE ENRIQUE LLANGARI DAQUILEMA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS del GADMCA.

**Que**, con fecha 05 de marzo de 2023, en la ciudad de Alausí se suscribe el CONTRATO No. 004-MCO-GADMCA-2024 para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ"** con las partes intervinientes, el Ing. Remigio Roldan Alcalde del Cantón Alausí y el Ing. Raúl Carrasco Montesdeoca, por un monto de USD 167,792.59 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 59/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2024-0198-M de fecha 07 de marzo de 2024, el Ing. José Enrique Llangari Daquilema-Director de Obras Públicas-Administrador de Contrato solicita al Ing. Remigio Roldan Alcalde del Cantón Alausí se autorice el pago del anticipo del proceso MCO-GOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09 con el objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ"**.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2024-0643-M de fecha 11 de marzo de





2024, el al Ing. Remigio Roldan-Alcalde del Cantón Alausí autoriza al Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino-Director Financiero realizar el pago del anticipo del MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09 con el objeto proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ".

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-TES-2024-0075-M de fecha 22 de marzo de 2024, la Lcda. María de Lourdes Silva Vinueza-Tesorera Municipal notifica al Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas-Administrador de Contrato.

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-TES-2024-0075-M de fecha 22 de marzo de 2024, el Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas-Administrador de Contrato notifica al Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización la disponibilidad del anticipo y el inicio de obra al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ".

**Que,** mediante Delegación N°. 003-JAGC-UF-GADMCA-2024 de fecha 22 de marzo de 2023, el Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización notifica al Ing. Raúl Carrasco Montesdeoca-Contratista que ha sido designado como FISCALIZADOR del MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09 con el objeto proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ".

**Que,** mediante Oficio. No. 01-RCM-M-2023 de fecha 25 de marzo de 2024, el Ing. Raúl Carrasco Montesdeoca-Contratista solicita al Ing. Remigio Roldan-Alcalde del Cantón Alausí la suspensión del proyecto debido al incremento del caudal del río impidiendo la ejecución los trabajos.

**Que,** con fecha 28 de marzo de 2024, con presencia del Ing. Raúl Carrasco Montesdeoca-Contratista y el Ing. Juan Andrés García Cuzco-Fiscalizador se realiza la inspección in situ para verificar el caudal actual del Río Chanchán y la influencia del caudal del mismo en el desenvolvimiento del proyecto.

**Que,** con fecha 23 de marzo de 2024, mediante informe N°. 01-UF-JAGC-GADMCA-2024; el Ing. Juan Andrés García Cuzco; Jefe de Fiscalización; en calidad de fiscalizador de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSÍ"; del PROCESO MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09; misma que su parte pertinente manifiesta; *"...Debido a la presencia de lluvias e incremento intermitente del caudal del río se ha dificultado que se desarrollen los trabajos en el Río Chanchan, Parroquia Huigra, Cantón Alausí. Por los motivos descritos en el informe me permito sugerir, se realice la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OBRA articulado debidamente con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno como se establece en el punto "5. ANALISIS" del presente informe, por lo tanto, es necesario partir*





*desde la fecha 23 de marzo de 2024 hasta que las condiciones climáticas sean las más favorables para iniciar con los trabajos...".*

**Que,** mediante memorando Nro. ALAUSI-DIR-OP-2024-0303-M Alausí, 09 de Abril de 2024; el Ing. José Enrique Llangari Daquilema, Director de Obras Públicas; solicita al ejecutivo de esta institución municipal lo siguiente: *"...por medio del presente solicito de la manera más comedida s e AUTORICE y se emita la RESOLUCIÓN de suspensión de plazo de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI", solicitud que lo hago motivado en base al informe INFORME TÉCNICO N°. 01- UF-JAGC-GADMCA-2024 emitido por el Ing. Andrés García Jefe de Fiscalización..."*

**Que,** con fecha 05 de Abril de 2024, mediante INFORME N°. 45-DOOPP-JLL-GADMCA-2024; el Ing. José Enrique Llangarí Daquilema, director de obras publicas; en calidad de Administrador de la obra *"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI"*; del PROCESO MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09; misma que su parte pertinente manifiesta; *"...en calidad de administrador del contrato del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI."*. Por los motivos descritos en este informe me permito SUGERIR, se realice la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA, desde el día 23 de marzo de 2024, hasta que las condiciones climáticas sean las más favorables para iniciar con los trabajos. ...".

**Qué;** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2024-0968-M Alausí, 15 de Abril de 2024; el ejecutivo de esta institución municipal manifiesta lo siguiente: *"...AUTORIZO la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI", de acuerdo a la ley y normativas legales vigentes, previo su revisión y bajo la responsabilidad del solicitate..."*.

**Que,** mediante asignación en el sistema Egob.ec de fecha 16 de abril de 2024, el ejecutivo de esta institución municipal, dispone a la Dirección Jurídica, elaborar la resolución administrativa de suspensión del contrato MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09 con objeto CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI.";

**Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*





Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- AVOCAR** conocimiento y conceder la petición presentada mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2024-0303-M y el informe Nro. INFORME N°. 45-DOOPP-JLL-GADMCA-2024; MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2024-0114-M; INFORME TÉCNICO N°. 01- UF-JAGC-GADMCA-2024; emitidos por el Ing. José Enrique Llangari Daquilema. y el Ing. Juan Andrés García Cuzco; Administrador y Fiscalizador del contrato N°. 004-MCO-GADMCA-2024 del proceso MCOGOBIERNOAUTONOMODESCENTRALIZADOMCA-2023-09 con objeto CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI

**ARTÍCULO. 2.- SUSPENDER.-** el plazo del contrato No. 004-MCO-GADMCA-2024 "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DESBORDE DEL RIO CHANCHAN ZONA CENTRAL DE LA PARROQUIA HUIGRA, DEL CANTÓN ALAUSI"; hasta que las condiciones climáticas sean las más favorables para iniciar con los trabajos; para ellos el administrador del contrato conjuntamente con el fiscalizador de la obra emitirán un informe en la que se determinará el levantamiento de la suspensión de plazo; para reanudar los trabajos; por lo tanto la suspensión se efectuara desde la suscripción del presente acto administrativo hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al contratista que deberá, una vez superado estos eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, reanudar su ejecución inmediatamente, quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo 4.- DISPONER** al administrador del contrato proceda a notificar de inmediato con la presente resolución administrativa, al contratista en la persona del Ing. Raúl Carrasco Montesdeoca.

**Artículo 5.- DISPONER** al Jefe de la Unidad de Utics de esta institución municipal, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los catorce días del mes de mayo del año 2024.

Ing. Remigio Roldan Cuzco  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ALAUSÍ.**

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 008-A-GADMCA-2024 en la fecha que consta en el documento.

Ab. Galo Quisatasi Cayo  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**

Elaborado por:  
Abg. Carlos Satián

Revisado por:  
Dr. Diego Avalos

